

CASO N° 2

Conc 305

Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
PROFESOR de la MAGISTRATURA

CAM - Concurso N° 305: "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de Tucumán"- CASO N° 1-

PLANTEO DEL CASO:

ROSA PEREZ (EN ADELANTE R.P.) DENUNCIA EN SEDE JUDICIAL A SU CONYUGE POR VIOLENCIA DE GENERO.

R.P. TENIA UNA HIJA COMO RESULTADO DE UNA RELACION ANTERIOR Y HABÍA CUMPIDO 15 AÑOS AL MOMENTO DE CASAMIENTO DE SU PROGENITORA CON LUIS JUAREZ, EN ADELANTE (L.J.) CASADO CON ROSA EN SEGUNDAS NUPCIAS.

DE LA UNION ENTRE R.P. Y L.J. NACIERON DOS HIJAS, MICAELA Y TRECE AÑOS DESPUES NACE ANABELLA.

LA JUEZA DE FAMILIA QUE ENTENDÍA EN LA CAUSA DE VIOLENCIA DENUNCIADA POR R.P. DISPONE LA EXCLUSION DE L.J. DEL HOGAR. ANABELLA, DE DIEZ AÑOS DE EDAD A ESA FECHA, SE MOLESTA Y ENOJA CON LA MADRE DICIENDOLE QUE SE IRÁ A VIVIR CON SU PADRE.

MENTRAS QUE MICAELA, SIENDO APENAS ADOLESCENTE, YA SE HABÍA UNIDO EN PAREJA CON MATEO Y SE TRASLADARON A VIVIR A CORDOBA DONDE NACIÓ ROMINA.

ANABELLA LE RECRIMINABA EN FORMA PERMANENTE A SU MADRE, LA AUSENCIA DEL PADRE, RECRIMINANDOLE QUE, SI NUNCA MÁS LO VOLVERIA A VER, ELLA ES LA CULPABLE DE QUE EL PADRE NO ESTÉ EN CASA, QUE ELLA LO MOLESTABA Y AGREDÍA Y QUE LA JUEZA LE CREÍA A ELLA.

ANABELLA LLAMÓ A SU PADRE PARA QUE LA RETIRE DE CASA Y SE FUE A VIVIR CON ÉL EN CASA DE SU HERMANO MIGUEL, HIJO DEL PRIMER MATRIMONIO DE L.J.

ANABELLA, MUY ENOJADA CON LA MADRE, SE NEGÓ A VOLVER A CASA Y CON SU PADRE, DECIDIERON IR A VIVIR CORDOBA CON MICAELA.

HABÍA TRASNCURRIDO UN AÑO Y ANABELLA NO QUERÍA VER NI HABLAR A SU MADRE. TRASNCURRIERON CUATRO AÑOS SIN QUE R.P. PUDIERA TENER CONTACTO, VER O HABLAR CON SUS HIJAS.

TRASNCURRIDO UN AÑO SIN CONTACTO MADRE/HIJA ANABELLA, MENOR DE EDAD, PADRE, MICAELA Y ANABELLA, BLOQUEARON SUS NUMEROS DE CELULARES. R. P, FUE A CORDOBA A BUSCAR A SU HIJA Y NO ENCONTRO PARADERO DE LA NIÑA.

EL PADRE DE ANABELLA IINICIA JUICIO DE DIVORCIO Y LA MADRE, CONOCIENDO EL DOMICILIO, INICIÓ JUICIO DE REGIMEN COMUNICACIONAL. EN AUDIENCIA DE RIGOR, ANABELLA PERSISTE EN SU NEGATIVA DE VER O TERNER CONTACTO CON SU MADRE. PASARON CUATRO AÑOS Y R.J. SIGUE SIN VER A SUS HIJAS MICAELA Y ANABELLA.

**RESOLVER:**

- 1- ¿CUAL EVALÚA COMO CAUSAL DEL ENOJO DE LA HIJA QUE OBSTA DURANTE CUATRO AÑOS RELACION MATERNO FILIAL?
- 2- ¿QUE ALTERNATIVAS DE RESOLUCION PROPONE PARA LA RE-VINCULACION MADRE E HIJA?
- 3- DICTE SENTENCIA SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.

  
Dra. Liliana Spallar Bertoloni  
ABOGADA  
M.P. 6857 - L° M - F° 354  
C.S.J.N. T° 112 - F° 07

*[Faint, illegible text, possibly a stamp or additional signature]*